

VISTO:

El Expediente N° 6943/06, iniciado por la Presidencia de la Nación, solicitando la intervención del Municipio respecto a la ciudadana Nelba Jolie, quien elevó carta en pedido de ayuda por la imposibilidad de pagar los impuestos debido a su difícil situación económica y familiar.

La Encuesta Socioeconómica realizada por la profesional competente a la recurrente y su grupo, el día 4 de enero de 2007.

La nota de solicitud de eximición del pago de las Tasas Municipales y de la Vivienda N° 17 del Barrio Pro-Casa III, dirigida al señor Intendente Municipal.

El nuevo Informe Social efectuado el 5 de febrero de 2007, a los fines de actualizar el anterior.

Los datos del inmueble aportados por la Oficina de Catastro a fojas 34.

La intervención de la Dirección de Rentas a fojas 38, mencionando la deuda que registra el Contribuyente N° 9592, en concepto de “Venta de Viviendas Pro-Casa III”, “Venta de Viviendas Pro-Casa III 2do. Plan” y “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, encontrándose para el cobro mediante la Vía de Apremio (Juicios 2003); y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 36 la Secretaria de Acción Social aconseja dar curso favorable a la solicitud, por quedar constatado que sus ingresos no le permiten afrontar el pago de la deuda, la que fue contraída a raíz de diversos problemas familiares tales como la enfermedad de sus hijas y su posterior fallecimiento, motivo por el cual tiene a su cargo un nieto, aclarando además que se incorporó a la señora Jolie a un Programa Alimentario (SAF).

Que es una obligación y un deber de este Municipio atender este tipo especial de requerimientos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos expresa que el proyecto obrante a fojas 39 y 40 se ajusta a derecho.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4427

ARTÍCULO PRIMERO: Condónase la deuda que registra el **Contribuyente N° 9592**, inscripto a nombre de **NELBA EDITH JOLIE**, correspondiente al inmueble cuyos datos catastrales son **Circunscripción I– Sección B– Manzana 55f– Parcela 22**, según el siguiente detalle:

“Venta de Viviendas Pro-Casa III”

Cuota N° 19/19

“Venta de Viviendas Pro-Casa III – 2do. Plan”

Cuotas N° 02 a 116/120

ARTÍCULO SEGUNDO: Desístese del Juicio iniciado al Contribuyente consignado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Exceptúase al mismo del pago de los honorarios correspondientes al Abogado de esta Municipalidad y a los que por Ley le corresponden al Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar los gastos causídicos originados por el juicio al Fondo Solidario para la Obra Pública.

ARTÍCULO QUINTO: Exímase del pago de las Cuotas del Ejercicio 2007, en concepto de “Venta de Viviendas Pro-Casa III – 2do. Plan”, correspondientes al Contribuyente citado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, A LOS DOCE DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.**

OSVALDO H. CUENCA
Secretario HCD

ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente HCD